



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail ydiaz@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE



REPERTORIO Nº 8.464 - 2.013.-

PROT.: 72

OT.: 170.419

**PROTOCOLIZACION CONDICIONES GENERALES DE APERTURA
DE CUENTAS A LA VISTA**

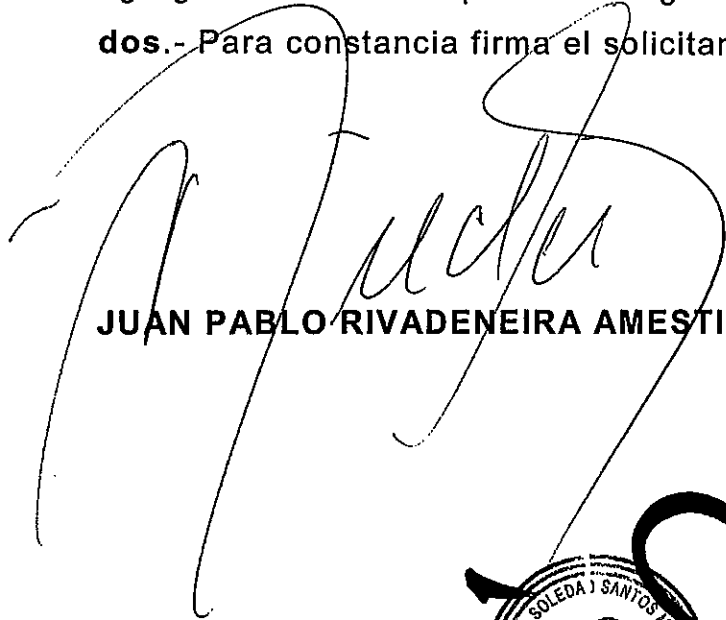
COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Julio del año del año dos mil trece, Yo, **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público, Titular de la Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entre piso, de la Comuna de Santiago Centro; certifico: Que a solicitud de **JUAN PABLO RIVADENEIRA AMESTI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número **seis millones quinientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro guión dos**, actuando en representación de **COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LIMITADA**, rol único tributario número **ochenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos guión siete**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número ciento noventa y cuatro, tercer piso, Comuna de Santiago, cuya personería consta según Acta del Consejo de Administración de fecha catorce de Marzo del año dos mil trece, y reducida a escritura pública con fecha veintitrés de Abril del año dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone; Que por el presente instrumento procedo a protocolizar las Condiciones Generales de apertura de cuentas a la vista de la **COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LIMITADA**.- Dicho documento queda



8464 - 2013 05.07.2013
08.07.2013

agregada al final del presente registro bajo el número **setenta y dos**. - Para constancia firma el solicitante. - Se da copia. - Doy fe



JUAN PABLO RIVADENEIRA AMESTI



1- La cuenta a la vista, en adelante denominada "Tu Cuenta Coopeuch", es una cuenta expresada en pesos, moneda nacional, que no devenga reajustes ni intereses y podrá operarse a través de los dispositivos electrónicos que Coopeuch disponga actualmente o los que determine en el futuro, en adelante los Canales. El Cliente podrá depositar y girar en su cuenta, mediante transferencias electrónicas de fondos efectuadas por cualquiera de los Canales habilitados para ello, las cantidades que estime conveniente siempre y cuando existan fondos disponibles suficientes y/o no exceda los límites máximos de saldos, abonos, transferencias, depósitos u otros definidos por Coopeuch y/o se acaten las restricciones normativas que pudieren afectar a la transacción de que se trate. Excepcionalmente, podrá operarse por ventanilla mediante comprobantes de depósito o giro que Coopeuch pondrá a disposición del Cliente para ese objeto.

2.- La vigencia del contrato de cuenta a la vista, en adelante "el contrato", se iniciará a contar de la fecha en que el Cliente efectúe la activación de la cuenta por cualquiera de los canales de operación (Internet, Telefonía, Cajero Automático o el canal que Coopeuch determine) y efectúe el primer depósito o abono en la cuenta.

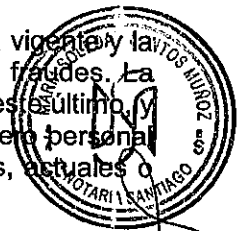
3.- Coopeuch cobrará las comisiones por el manejo y otras operaciones que fije para la cuenta, las que se cargarán en la propia cuenta, de lo cual informará al Cliente en los estados de movimientos que le envíe. Igualmente, las dará a conocer mediante avisos colocados en sus locales de atención de público como también en su sitio Web. Las modificaciones de las tarifas o las condiciones para su cobro que signifiquen un aumento de las comisiones vigentes, se materializarán de conformidad a lo instruido en el contrato respectivo.

4.- Los estados de movimientos y saldos de "Tu Cuenta Coopeuch", las cartas, notificaciones, avisos y cualquiera otra comunicación de Coopeuch al Cliente, serán dirigidas al domicilio indicado por éste al abrir la cuenta o al que con posterioridad señale a través de los Canales o a la dirección de correo electrónico que el Cliente haya indicado. Coopeuch enviará al Cliente su estado de movimientos, en caso de registrar transacciones, al menos una vez al año. En el evento que el Cliente requiera un estado en cualquier otra oportunidad, podrá obtenerlo mediante los Canales habilitados para ello.

5.- El cliente podrá facultar expresamente en los términos del Artículo 241 del Código de Comercio para que Coopeuch cargue en "Tu Cuenta Coopeuch" el valor de cualquier obligación contraída por el cliente con la cooperativa que no fuere pagada al vencimiento, como también el valor de las cuotas de créditos otorgados al cliente, cuotas de participación, seguros y el pago de cualquier otro producto que el cliente hubiere pactado con Coopeuch. Asimismo, se cargará en esta cuenta el valor de los documentos avalados y/o afianzados por el cliente a favor de Coopeuch a cuyo pago éste estuviere obligado solidariamente o por cualquier otro título, cuando tales documentos no hubieran sido solucionados en el término legal por el aceptante, suscriptor y otra cualquiera obligada a su pago. Lo mismo podrá hacer con cualquier deuda impaga que el titular tuviera con Coopeuch o con cualquier pago o gasto que éste realice en interés o por cuenta de aquel, de cualquier comisión o interés devengados a favor de Coopeuch y, en general, de todas las sumas adeudadas a Coopeuch, debiendo informar en los casos que corresponda, por los medios autorizados. Coopeuch deberá rendir cuenta de la ejecución del mandato de conformidad a lo que se indique en el contrato respectivo.

6.- Coopeuch prestará al Cliente los servicios adicionales vinculados a la Cuenta a la Vista, consistentes en servicios de Cajero Automático, Sistema de Débito y en general Servicios de Canales de Autoatención que requieran la utilización material de una tarjeta con banda magnética que Coopeuch proporcionará al Cliente, en adelante "la Tarjeta". Mediante dichos servicios se podrá operar la Cuenta a la Vista. En el evento que expire el contrato por cualquier causa, el Cliente restituirá de inmediato a Coopeuch la Tarjeta siendo de su exclusiva responsabilidad los perjuicios o defraudaciones que pudieran derivarse del uso indebido de aquella por su no devolución. El Cliente deberá conocer las restricciones o impedimentos que afectan a determinados productos, en relación a la utilización de la Tarjeta en servicios de Cajero Automático, Sistema de Débito y en general Servicios de Canales de Autoatención, pudiendo Coopeuch restringir, suspender indefinida o temporalmente, o no habilitar el uso

de ella respecto de uno o más de dichos servicios, en el evento que, atendida la normativa vigente y la naturaleza del producto y/o cuenta, ello procediere, incluidos los casos de prevención de fraudes. La Tarjeta, personal e intransferible, se entregará al Cliente bajo exclusiva responsabilidad de este último, y en la cual se grabarán antecedentes que permitan su identificación y que, mediante el número personal secreto y los resguardos establecidos para su utilización, permita el acceso a los servicios, actuales o futuros, que Coopeuch otorgue.



7.- Coopeuch habilitará al Cliente un número personal secreto (PIN) por lo que los giros, consultas y transacciones que realice el Cliente en los cajeros automáticos, en la red de establecimientos comerciales afiliados al sistema y en cualquier otro dispositivo que Coopeuch implemente para ello, con la tarjeta de débito, deberá realizarse con su clave secreta o PIN.

8.- Coopeuch no asume responsabilidad en el caso de que cualquier establecimiento comercial afiliado al sistema o cajero automático rehúse admitir el uso de la tarjeta por circunstancias ajenas a Coopeuch como tampoco de la calidad, cantidad, marca o cualquier otro aspecto de las mercaderías o servicios que se adquieran u obtengan con la utilización de la tarjeta, asuntos que deberán ser resueltos directamente entre el establecimiento comercial o la empresa administradora del cajero automático y el usuario. Sin perjuicio de lo anterior, Coopeuch podrá presentar a través de los conductos de coordinación con las empresas administradoras de los comercios como con las empresas administradoras de los cajeros automáticos, los antecedentes del caso para su análisis y sanción de acuerdo a lo establecido con cada administradora.

9.- En caso que el Cliente dé expresas instrucciones en tal sentido, Coopeuch otorgará una o más tarjetas con banda magnética adicionales a terceros, los que por ese sólo hecho se entenderán facultados por el Cliente para operar y girar en su cuenta a la vista, productos asociados y para operar cualquiera de los servicios que trata el presente contrato en que se exija o requiera la utilización material de la tarjeta. En tal(es) caso(s), se entenderá que las autorizaciones expresadas en este contrato son también extensivas a los terceros a quienes se les entregue la Tarjeta adicional. Para todos los efectos legales, los terceros con la Tarjeta adicional serán mandatarios del Cliente para los fines referidos.

10.- El cliente y sus adicionales usarán la tarjeta de débito para los fines señalados en estas condiciones generales y en los respectivos contratos particulares, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener la debida diligencia y cuidado en la utilización de la tarjeta como de su clave personal o PIN.

11.- El cliente no podrá anular una orden de pago que haya dado con su tarjeta de débito. En virtud de lo anterior, el cliente asume que toda operación verificada mediante el ingreso de su clave personal, password o PIN, sea del cliente o sus adicionales, se reputará realizada por su propia voluntad y consentimiento y lo vinculará válidamente ante Coopeuch. El cliente asumirá todos los riesgos inherentes y los perjuicios derivados de los traspasos de fondos que realice, que provengan de causas imputables a su hecho o culpa. Del mismo modo, asumirá los riesgos por daños a terceros imputables a hecho suyo, provenientes de la operación de traspaso de fondos. Coopeuch queda liberado de toda responsabilidad derivada del mal uso de las cuentas por parte del CLIENTE.

12.- En caso de extravío, hurto o robo de cualesquiera de las Tarjetas otorgadas por Coopeuch, el Cliente por sí o por intermedio de cualquiera de sus mandatarios, deberá dar aviso inmediato a Coopeuch, para cuyo efecto este último informará y mantendrá a disposición del Cliente, en forma permanente, servicios de comunicación que permitan recibir y registrar los referidos avisos. Asimismo en el evento que por cualquier medio el Cliente tomare conocimiento que la Tarjeta hubiese sido adulterada o falsificada deberá dar aviso inmediato a Coopeuch en los términos indicados en esta cláusula, debiendo en tal caso Coopeuch informar y mantener a disposición del cliente los servicios de comunicación indicados precedentemente en las condiciones y términos expresados al efecto. Las Tarjetas por las que se haya dado aviso de extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación serán bloqueadas de inmediato por Coopeuch. El Cliente no tendrá responsabilidad por las operaciones realizadas con posterioridad al aviso entregado a Coopeuch, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

13.- Para la prestación de los servicios mediante la Tarjeta, Coopeuch podrá facilitar al Cliente cajeros automáticos de su propiedad o de las Redes de Cajeros Automáticos a que pertenezca Coopeuch o mediante equipos de consulta de saldos u otros sistemas y procedimientos que se implementen en beneficio del Cliente para cualquier clase de servicios que Coopeuch ofrezca actualmente o a futuro. El horario de funcionamiento de los dispositivos mencionados, así como los lugares en que estarán disponibles será de exclusiva competencia de Coopeuch.

Para efectuar consultas y transacciones el cliente deberá digitar en los dispositivos electrónicos su clave secreta o PIN o mediante la autorización electrónica del cargo sólo contra la firma del comprobante, siempre que haya fondos disponibles en la cuenta y la tarjeta no se haya bloqueado por extravío, hurto, robo u otro motivo.

En el futuro Coopeuch podrá ofrecer otros servicios tales como depósitos en cajeros automáticos, transferencia de fondos a cuentas abiertas en Bancos e Instituciones Financieras o a otros productos contratados en Coopeuch, u otros servicios que se informarán en su oportunidad por los medios que estime conveniente.

Para estos efectos, el Cliente autoriza expresamente a Coopeuch, en los términos del artículo 154 de la Ley General de Bancos y en los términos del artículo 4 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, para proporcionar información sobre saldos y depósitos del Cliente, que permita brindarle los referidos servicios.

14.- Por las compras de bienes o servicios y giros del Cliente o su(s) mandatario(s) con la Tarjeta, Coopeuch debitará la cuenta que corresponda.

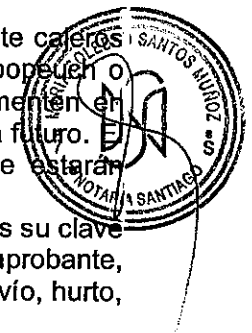
15.- En caso de fallecimiento del Cliente, sus herederos podrán retirar los fondos que existan en "Tu Cuenta Coopeuch" sólo una vez que acrediten haber completado los trámites de posesión efectiva.

16.- Cualquiera de las partes podrá poner término al contrato de "Tu Cuenta Coopeuch" en los términos y oportunidades indicadas en dicho contrato.

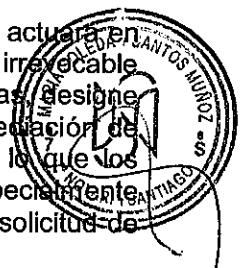
17.- Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones y seguros que genere el presente instrumento, serán de cargo del cliente, quien faculta a Coopeuch para debitarlos directamente en la cuenta vista.

18.- El cliente podrá autorizar a Coopeuch para cargar en "Tu Cuenta Coopeuch" las cantidades que correspondan a pagos por los servicios y productos o aportes voluntarios contratados por él con empresas o instituciones, que se pacte el pago directamente con ellas y así se le informe a Coopeuch, o se solicite a éste mediante formulario destinado al efecto, cargos a los que se agregarán los impuestos que pudieren gravarlos. Este mandato entra en vigencia desde que la cuenta del servicio respectivo señale la condición de pago por cargo automático en "Tu Cuenta Coopeuch" o desde que se efectúe el primer cargo para el pago del producto o aporte de que se trate, circunstancia que el Cliente deberá verificar en el estado de cuenta correspondiente en su cartola. Para cubrir los cargos que procedan, el Cliente asume el compromiso de mantener fondos suficientes en la "Tu Cuenta Coopeuch" con a lo menos 24 horas de anticipación a la fecha en que corresponda realizar el pago a las empresas y/o instituciones que se detallen. El hecho que el Cliente no disponga de los fondos suficientes en el plazo señalado, exime a Coopeuch de efectuar el pago respectivo y de cualquier responsabilidad por las consecuencias que para el Cliente se deriven del eventual incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por éste con tales empresas o instituciones. El mandato dejará de estar vigente por el término del contrato de "Tu Cuenta Coopeuch", lo que se hará efectivo en forma automática e inmediata aunque en el respectivo volante de cobro que emita la empresa o institución se señale la condición de pago por cargo automático. También terminará el mandato por voluntad del Cliente, debiendo éste comunicarlo a Coopeuch por escrito con anticipación mínima de treinta días a la próxima fecha de pago del servicio en cuestión. El Cliente libera a Coopeuch de cumplir el mandato en caso que no recibiere oportunamente de la respectiva empresa o institución la información necesaria para efectuar el cargo. En todo caso, Coopeuch está facultado por el Cliente para realizar las adecuaciones necesarias que permitan realizar el pago del servicio solicitado mientras no exista recepción de aviso de término del mandato conferido. Coopeuch deberá rendir cuenta de la ejecución del mandato de conformidad a lo que se indique en el contrato respectivo.

19.- En conformidad a lo exigido en el Capítulo III.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, las controversias que se produjeren con ocasión del Contrato de Cuenta a la Vista, serán sometidas a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de



Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes designarán de común acuerdo al árbitro quien actuará en el carácter de árbitro arbitrador. A falta de dicho acuerdo las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que los comparecientes renuncian expresamente a ellos, salvo al de queja. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. La sola solicitud de designación del árbitro a la señalada Cámara, implicará la falta de acuerdo.



20.- Las presentes Condiciones Generales de Apertura de Cuentas a la Vista dejan sin efecto las anteriores, en especial aquellas que constan en instrumentos protocolizados con fecha 6 de julio de 2010 repertorio N° 21.445 y 24 de noviembre de 2010 repertorio n° 41.021, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa.

La presente copia es
testimonio fiel de su original

08 JUL 2013

MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PÚBLICO
7° NOTARIA DE SANTIAGO

